

GILBERTO NOVOA MONTALVO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION N° 87.1.2.1. DE 31 DE JULIO DE 1987.

que el 7 de septiembre de 1987, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA.",

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de septiembre de 1987, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA.",

que el 7 de septiembre de 1987, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA.",

que el 7 de septiembre de 1987, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA.",

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando 87-1-2-1-499 de 28 de septiembre de 1987 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° 86393 de 31 de diciembre de 1986;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA." con domicilio en Quito con un capital social de S/.700.000 dividido en 700 participaciones de S/.1.000 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 1 OCT. 1987

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

RMH.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1329 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Barba
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-